



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2005

VI Legislatura

Número 67

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2005

ORDEN DEL DÍA

- I. Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua al Proyecto de ley para la calidad en la edificación en la Región de Murcia, y enmiendas reservadas para su defensa.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 3 minutos.

I. Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua al Proyecto de ley para la calidad en la edificación en la Región de Murcia, y enmiendas reservadas para su defensa.

El señor **Lorenzo Egurce**, presidente de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, defiende el dictamen de la misma 2949

El señor **Navarro Gavilán**, del G.P. Socialista, defiende las enmiendas de su grupo y fija su posición 2949

El señor **Jaime Moltó**, del G.P. Mixto, defiende las enmiendas de su grupo y fija su posición 2953

El señor **Balibrea Aguado**, del G.P. Popular, fija la posición de su grupo 2955

Para manifestar su posición sobre las transacciones ofrecidas, intervienen:

El señor **Jaime Moltó**..... 2958

El señor **Navarro Gavilán** 2958

Se someten a **votación** las enmiendas del G.P. Mixto..... 2958

Se someten a **votación** las enmiendas del G.P. Socialista... 2958

Se somete a **votación** el dictamen del proyecto de ley..... 2958

El señor **Bascuñana García**, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, interviene..... 2958

Se levanta la sesión a las 18 horas y 20 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Orden del día: debate y votación del [dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua al Proyecto de ley para la calidad de la edificación en la Región de Murcia, y de las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno](#).

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el presidente de la citada Comisión, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

El Proyecto de ley para la calidad en la edificación de la Región de Murcia se presentó en el Registro de la Asamblea Regional el día 7 de noviembre de 2005. Fue admitido a trámite por la Mesa de la Asamblea Regional en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2005. Ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, en el número 84, de 16 de noviembre actual, habiendo acordado la Junta de Portavoces reducir el plazo para la presentación de enmiendas, que concluyó el día 28 de noviembre de 2005.

El grupo parlamentario Mixto presentó una enmienda a la totalidad, decayendo con ello la tramitación de la solicitud de debate político formulado por el grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara. El debate de la citada enmienda tuvo lugar en la sesión plenaria del pasado día 30 de noviembre de 2005, no prosperando la citada enmienda y siendo rechazada, por lo tanto, la misma.

Se han presentado y admitido a trámite 36 enmiendas parciales, correspondiendo 11 al grupo parlamentario Mixto, 23 al grupo parlamentario Socialista y 2 al grupo parlamentario Popular. La Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha celebrado sesión el día 2 de diciembre para el debate de las enmiendas parciales. Se han aprobado 7 enmiendas, dos del grupo parlamentario Popular y 5 del grupo parlamentario Socialista, de las cuales 3 han sido objeto de transacción. El grupo parlamentario Mixto ha formulado voto particular en contra de la aprobación de la enmienda VI-10975, presentada por el grupo parlamentario Popular. Han quedado reservadas para su debate en Pleno 29 enmiendas parciales.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó que el debate y votación de las citadas veintinueve enmiendas tuviera lugar en la sesión plenaria de hoy, 14 de diciembre de 2005.

Cabe destacar que durante el debate de la enmienda a la totalidad, así como el de las enmiendas en Comisión, el grupo parlamentario Popular, a través de su ponente, el señor Vicente Balibrea, expresó la voluntad de llegar

al mayor número posible de acuerdos, y espero que ello culmine con el debate de hoy.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Turno de fijación de posición sobre el contenido del dictamen y de las enmiendas reservadas para su defensa en este Pleno.

Tiene la palabra el grupo parlamentario Socialista y, en su nombre, el señor Navarro Gavilán.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Señor presidente, señorías, buenas tardes.

Con ese ánimo venimos esta tarde aquí, con el ánimo de alcanzar el mayor consenso posible en el debate de esta ley que alcanza su tercera fase. Es un encuentro en la tercera fase; la primera fase fue el debate de carácter general, la segunda fase se produjo en Comisión y hoy en Pleno entramos en la tercera fase del debate de esta ley.

Nosotros vamos a plantear aquí la defensa de las enmiendas que quedan vivas en relación con el grupo de enmiendas que planteó el grupo Socialista.

Las enmiendas que quedan vivas son todavía numerosas y se refieren a aspectos que creemos que, cualitativamente hablando, son importantes, son interesantes, podrían mejorar todavía bastante la ley.

Vamos a hablar y vamos a plantear enmiendas en relación con los requisitos básicos de la edificación, también enmiendas en relación con el perfil de calidad que aparece en la ley, con los agentes intervinientes en el proceso edificatorio; también vamos a hablar del Libro del Edificio; vamos a hablar de la venta y cesión de uso de los bienes inmuebles; vamos a hablar también de las medidas de fomento e impulso de la calidad, del programa de incentivos, y luego, también, de la carta de calidad de la edificación. Y luego un grupo de enmiendas que se refieren a la definición de infracciones en materia de calidad en la edificación.

La primera enmienda que planteamos con el intento de que sea asumida o integrada en el texto final de la ley se refiere a los requisitos básicos de la edificación. Aquí lo que planteamos es, en relación con el artículo 4, que se refleje en el artículo del anteproyecto el artículo completo de la Ley de Ordenación de la Edificación. Había dos posibilidades, según nuestro punto de vista en este artículo: una era la referencia de carácter general a la propia ley básica, a la Ley de Ordenación de la Edificación, y la otra posibilidad era reflejar el texto completo de la ley para evitar cualquier tipo de contradicción, cualquier tipo de comentario o cualquier tipo de duda en torno al propio proyecto de ley que se pudiese aprobar

finalmente.

Nosotros hemos estado por transcribir de manera total, de manera global el texto que aparece en la LOE, a los efectos de que no haya ninguna duda en este aspecto básico, tanto de la Ley de Ordenación de la Edificación como de la propia ley regional, como son los requisitos básicos de la edificación.

Otra enmienda se refiere al perfil de calidad, que ha sido también un objetivo de nuestro grupo a la hora de definir nuestro acercamiento a la ley. Aquí planteamos y precisamos que este perfil de calidad debe de producirse a través de la generación de cartas y de códigos de calidad, precisamente para que no quede al albur de nadie el procedimiento de generación de ese perfil de calidad, el continente donde se va a ubicar la definición de ese perfil de calidad. Creemos nosotros que con ello se precisa reglamentariamente cuáles son los instrumentos donde ese contenido se va a verter, donde ese contenido se va a añadir o se va a depositar.

En relación con los agentes que intervienen en el proceso de la edificación, nosotros hemos hecho una referencia concreta y específica al proyectista. Creíamos que en el texto de la ley aparecía el proyectista bien definido, pero con una cierta posibilidad de confusión en relación o con relación al resto de proyectistas que puede haber en un proceso de construcción cualquiera. Los proyectistas no es uno, los proyectistas pueden ser varios, y creíamos que había que definir lo que era el proyectista principal en el proceso edificatorio, y otros proyectistas que necesariamente debían de coordinarse con ese proyectista principal, y en ese sentido se hace la aclaración que introducimos en esta enmienda específica.

También, en relación a los agentes intervinientes en el proceso de la edificación, planteamos otra enmienda que supone una modificación de este artículo, y lo que concretamos en ella es lo siguiente. El texto del anteproyecto plantea la posibilidad de que la Administración regional habilite a entidades de control de calidad que hayan sido a su vez habilitadas por otras comunidades autónomas. En fin, reconozca, sería la palabra concreta, las entidades de control de calidad que hayan sido habilitadas por otras comunidades autónomas.

Nosotros lo que planteamos aquí es una ampliación de ese reconocimiento. Es decir, mantenemos la autoría de la habilitación por parte de la Administración regional, es decir que la Comunidad Autónoma es la que tiene que seguir habilitando, pero ampliamos la posibilidad de emisión de esa habilitación por otras administraciones. Es decir, creemos que la Administración regional podría habilitar perfectamente a entidades de control de calidad habilitadas por el Estado o habilitadas por los ayuntamientos, habilitadas en definitiva por cualquier otra Administración, siempre, digo, insisto, que sea la Administración regional, la Administración de la Comunidad Autónoma la que habilite a esas entidades de control de

calidad. Creemos que eso facilitaría mucho los procesos de habilitación del control de calidad, no perjudicaría para nada a la solidez de esa habilitación de calidad porque la emitirían otras administraciones, no en cualquiera, y al final quien tendría la potestad última sería la propia Administración, siempre la propia Administración regional, la propia Comunidad Autónoma.

Otra enmienda que planteamos se refiere al Libro del Edificio. El Libro del Edificio en la ley es como una especie de Libro Gordo de Petete, yo lo concebí así cuando leí la ley, o un poco más sería la definición, una especie de cuaderno de bitácora del proceso edificatorio. Es decir, es el libro que contiene todos los pormenores que conciernen al proceso de la edificación desde que empieza a gestarse hasta que empieza a usarse, y mientras se usa también el bien inmueble o lo que se genere en ese proceso edificatorio. Es decir, es el libro en el que se vierten todos esos pormenores, todas las peculiaridades, todas las necesidades, es decir, todo se vierte en ese libro de la edificación.

Entonces, hay un artículo que no es éste, el que vamos a enmendar, en el que se obliga al propietario a ser el custodio, el conservador del Libro del Edificio. Bien, eso está bien, nosotros no hemos enmendado el otro artículo. Pero sí enmendamos éste porque lo que planteamos es la necesidad ineludible de que el promotor entregue al propietario el Libro del Edificio, porque si no el propietario último del bien se sentiría en una situación de indefensión porque malamente podría cuidar un bien, puesto que es el Libro del Edificio, un instrumento que no le ha sido entregado. Si no se establece la obligación de entrega por parte del promotor del Libro del Edificio, que es el documento básico de todo el proceso, al propietario, no se le podría exigir al propietario la custodia de un bien que no se le entrega. Entonces, es simplemente una precisión, decir que el promotor obligatoriamente, legalmente, normativamente ha de entregar el libro al propietario o a la comunidad de propietarios una vez que acabe y que llegue a término el proceso de la edificación.

En la venta y cesión de uso de los bienes, también añadimos un nuevo párrafo, que creemos que es un párrafo garantista con relación a la cesión y el uso de vivienda en lo que concierne a la obligatoriedad de otorgar cierta información a los interesados. Esto es algo que nosotros planteamos, pero que hemos podido observar a lo largo del trabajo que se ha hecho en relación con esta ley, por ejemplo en la Ley de Madrid, en el artículo 16.2 y en el artículo 18.1 de la Ley de Madrid, hemos podido observar esta precisión; se hace y se concreta.

Aquí lo que planteamos es que cuando un edificio se oferte en construcción se debe dar información a los interesados, pensemos que el libro todavía no está constituido o está constituyéndose, se debe dar información a los interesados de la existencia del acta de comprobación de replanteo y del programa de trabajo y las licencias o

autorizaciones necesarias para iniciar las obras.

Es verdad que se nos argumentó en la Comisión que esta cuestión roza más las cuestiones puramente administrativas o de carácter civil que las puramente cualitativas en relación con la calidad. Ése fue el argumento que creí entender en la Comisión.

Yo creo que ésta es una cuestión que roza muy de lleno el tema de la calidad, porque hemos encontrado muchos casos en que el producto final edificado precisamente no ha tenido la calidad necesaria o grandes deficiencias de calidad porque se han saltado o se han vulnerado legalidades, procesos legales que había que hacer.

Y luego en este mismo artículo, otra argumentación más. La calidad es entendida en este proyecto de ley en un sentido muy amplio, en un sentido totalmente amplio, y la calidad tiene mucho que ver con el consumo, y aquí estamos hablando del consumo, de garantizar al consumidor ciertas cuestiones que son sustanciales para la calidad final del producto. Es decir, que tenga licencia o no tenga licencia de obra un producto tendrá consecuencias de carácter civil si el tema se lleva al juzgado, pero desde luego puede tener consecuencias en relación con la calidad, y con el consumidor ya no digamos, ¿no?

Entonces, se trata de garantizar la calidad final de ese producto, y no pasa, creo yo, nada en absoluto porque se establezca la obligación de que el comprador pueda tener acceso a la licencia de obras. Por ejemplo, “-Voy a comprar algo. -¿Y usted tiene licencia de obras para esto? -Pues sí, mírela usted”. No creo que plantee mayor problema. Ésa es la filosofía de esta enmienda.

En la enmienda siguiente también hablamos de la venta y cesión del uso e incidimos en el deber de información que se ha de plantear en esta relación comprador-propietario en relación con estos bienes que no olvidemos que suelen ser, en relación con los ciudadanos, en relación con las administraciones, bienes donde se plantean unas inversiones administrativamente muy importantes y unas inversiones particularmente también muy importantes, suelen ser las inversiones más importantes de las vidas, de nuestras vidas, de las vidas de todos los ciudadanos. Por eso un planteamiento, un poquito de vuelta de tuerca en las garantías en cuanto a la información respecto a estos procesos yo creo que no hace mal a nadie y al mismo tiempo garantiza que los buenos y que los empresarios que trabajan con ahínco y con licitud no tendrían ningún problema en hacer esto, creo yo.

En relación con las medidas de fomento e impulso de la calidad sólo quisiéramos hacer un poco de incidencia en esta enmienda. La ley plantea con carácter general el establecimiento de la calidad partiendo de unos requisitos básicos, unos estándares básicos de calidad que son los que habrá que definir y a los que habrá que atenerse cualquiera que quiera iniciar un proceso constructivo. A partir de ahí se podrá establecer estándares de calidad

más elevados y voluntariamente los promotores podrán establecerlos en el libre mercado para poder funcionar y poder competir.

Nosotros creemos que la Administración, desde nuestro punto de vista, debiera de promover y de fomentar varias cuestiones en relación con los procesos constructivos, varias cuestiones que son y que se refieren a tres cuestiones específicas: al ámbito de la innovación, al ámbito de la investigación y al ámbito de las energías renovables, de la energía bioclimática. ¿Por qué? Porque difícilmente o muy lentamente la tendencia propia de la producción y del mercado va a parar o reparar en estas cuestiones, y nosotros creemos que son cuestiones sustanciales en relación con la calidad, en relación con la seguridad y en relación con el bienestar, y sin que suponga un mandato imperativo sino una intención de espolear al propio sector o a los sectores por parte de la Administración y a la propia Administración, nosotros creemos que esto puede ser interesante, puede ser muy interesante. Por eso planteamos la posibilidad de incidir en estos tres ámbitos concretos e introducimos tres párrafos específicos que planteamos como medidas de fomento e incentivación al impulso y a la calidad.

Otra enmienda que planteamos se refiere también al programa de incentivos. Nosotros creemos que los procedimientos de incentivación hay que definirlos y el anteproyecto carece en ese sentido de esa definición. Aquí lo que planteamos es un compromiso específico de la Comunidad Autónoma en la promoción y en el incentivo de la calidad indicando con carácter general los procedimientos de incentivación, para después pasar a especificar en los siguientes apartados, que son los que tiene el proyecto, abriendo también alguna puerta a regular esos procedimientos de incentivación mediante un procedimiento ulterior de carácter reglamentario.

También se habla en el proyecto y se especifica un elemento que es la carta de calidad en la edificación, y el proyecto concibe esta carta de calidad en la edificación con carácter general, creo yo, por lo menos así lo he entendido yo, como una especie de declaración de carácter general, de carácter no muy específico, de carácter general, de compromisos sobre el ámbito de la calidad y le adscribe un carácter voluntario por parte o en relación con los promotores, con los empresarios.

Nosotros creemos que queda un poco diluido en la figura de la carta de calidad porque, claro, mire, la carta de calidad establecida por la Administración en la que se establezca unos principios de carácter general yo estoy seguro de que si no compromete a nada, que si es fácil adscribirse no va a haber empresa de la región que no se adscriba a la carta de calidad definida por la Administración. Si una empresa se adscribe a la carta de calidad definida por la Administración, automáticamente va a publicitar esa circunstancia porque ves un aval que vende en el mercado, “empresa fulana tal, edificio no sé cuánto, adscrita a la carta de calidad de la Región de

Murcia”, eso va a pasar. Pero, claro, es que el texto de la ley no introduce ningún requisito para adscribirse, le da un carácter voluntario, no se adquiere ningún compromiso. Entonces lo que nosotros planteamos es que mínimamente, sin perder el carácter voluntario, quien se adscriba a la carta de calidad de la Región de Murcia establecida por la Administración tendrá que tener ciertas obligaciones, puesto que va a obtener ciertos beneficios de esa adscripción voluntaria, unos procedimientos para adscribirse, unas obligaciones si está reconocida la adscripción aunque sea voluntaria, y una posibilidad de dejar de estar adscrito en función del no cumplimiento de la carta de calidad, porque es que si no poco sentido va a tener y poca virtualidad va a tener en cuanto a la efectividad de los procesos el que se defina la carta y el que se adscriban las empresas, creo yo.

En relación con la definición de infracciones en materia de calidad en la edificación, nosotros aquí hemos planteado varias enmiendas, hemos planteado enmiendas a los artículos 27, 28 y 29, que son artículos del título IV todos ellos, y hemos planteado enmiendas que intentan precisar, concretar, comprometer de alguna forma al proyecto, al anteproyecto de ley en este ámbito de la definición de las infracciones en materia de calidad en la edificación. Por ejemplo, respecto al artículo 27, hombre, es verdad que la precisión de la indemnización se establece por vía judicial, pero yo creo que no sería abundar demasiado en esto si se pudiera introducir, tal como hacemos en la enmienda que planteamos, la obligación de indemnizar por los perjuicios causados como consecuencia de la infracción. No determinamos aquí cuánto hay que indemnizar, eso que lo hagan los jueces, pero sí que en la ley de calidad quedara claro que cuando alguien comete una infracción, aparte de la sanción pertinente en función de la gravedad y de las circunstancias que se establezcan reglamentariamente en relación con la infracción cometida, aparte de eso que quedara claro en la ley que queda abierto un proceso de indemnización hacia un tercero, o hacemos eso o las perras que cogemos por la infracción cometida se las damos al usuario, que es el que va a padecer al final, si es un bien privado, si es un bien público sería la Administración, el bien público construido, digo, sería la Administración. Entonces esto lo hemos metido aquí a fin de concretar esa precisión que decíamos.

También hemos introducido en relación con las clases de infracciones la falta de veracidad en relación con la calidad. Vamos a ver, la Ley de Consumo habla, creo recordar, salió hace tiempo pero creo recordar que la Ley de Consumo hablaba y habla y pena la falta de veracidad en la información en cualquier aspecto en cualquier bien de consumo. Nosotros lo que planteamos aquí es introducir como una falta en el texto de la ley la falta de veracidad sobre la calidad. Estamos totalmente acostumbrados a que no corresponda casi nunca la calidad final de un bien inmueble con la oferta inicial de

calidad de ese bien inmueble cuando se plantea su posibilidad de construcción y de realización. Hay una disparidad muy importante, se suele dar, entre el producto inicial ofertado en cuanto a definiciones de calidad y el producto final con sus construcciones de calidad, con su definición final de calidad. Entonces aquí lo que planteamos es que la falta de veracidad sobre la calidad contenida en la publicidad de las ofertas, así como la omisión de situaciones de servidumbre y cargas en la venta y cesión de uso de los edificios, que de alguna forma se contemple esa omisión o esa falta de veracidad.

También, siguiendo con estos tres artículos, el artículo 28 habla también de otras circunstancias que creemos que deben de contemplarse, y en el artículo mismo 28 aquí lo que hacemos es añadir un nuevo epígrafe también en relación con la inexistencia de documentos, etcétera; es decir, estos artículos lo que plantean de alguna forma es introducir nuevos elementos para que se contemplen como elementos que si se omiten se constituyen en falta. La verdad es que no nos ha movido a la hora de plantear estos siete artículos, siete modificaciones, siete enmiendas, un afán sancionador para nada, nos ha movido un afán, si quieren, preventivo y disuasivo, intentar disuadir a través de estos procedimientos al posible ejecutor de estas actuaciones de que si las hace no le van a salir gratis, de que si las lleva a cabo no es más caro que si deja de llevarlas a cabo, eso es lo que nos ha llevado a plantear más que un afán recaudador o un afán sancionador, muchas veces se puede prevenir con este tipo de inclusiones normativas porque después es muy difícil... Desde luego un actor determinado si le sale más barata la comisión de un hecho delictivo o le es rentable la comisión de un hecho delictivo (delictivo estamos hablando de lo que estamos hablando, de la comisión de un delito en relación con esta ley), le sale más barato hacerlo que no hacerlo o le es más rentable, se va a pensar si lo hace o no lo hace, probablemente acabará haciéndolo porque le resulta más rentable. Disuadirlos en ese sentido es lo que nos mueve en el planteamiento de estas enmiendas.

En fin, señorías, son las quince enmiendas que nos quedan vivas esperando que, tras la argumentación sobre ellas, podamos alcanzar el mayor consenso posible en la Cámara. Nuestro deseo, el deseo de nuestro grupo, el deseo de nuestra dirección de grupo y de nuestra dirección política claramente es alcanzar el mayor consenso político posible en esta ley porque consideramos todos que es una ley que puede resultar sumamente eficaz para los ciudadanos, está por desarrollar, lo decimos, seguimos insistiendo, reglamentariamente está por desarrollar y cuanto antes se haga mejor, porque si no tendremos problemas de funcionamiento, de solapamiento de leyes y habrá que andar precavido y andar rápido en este desarrollo, pero creemos que efectivamente puede ser una ley que dé orden al sector, que encauce la actividad administrativa y la actividad constructiva del propio sector, y

que sirva en definitiva.

Con ese ánimo hemos planteado las abundantes enmiendas que hemos hecho, enmiendas que han afectado a trece artículos de la ley, las veintidós enmiendas, y que creemos que, insisto, podrían mejorar el texto final de la ley.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Navarro.

Por el grupo parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes, señorías, buenas tardes, señor consejero, así como al director general de la Vivienda que nos acompaña, antiguo compañero de esta Cámara, también a los altos cargos de la Consejería que asisten al debate de esta tarde.

Expresaba el presidente de la Comisión el trámite que ha seguido este proyecto de ley y recordaba en una de sus fases, estamos en otra, por supuesto yo no me voy a ausentar de ese momento procesal, pero recordaba uno de los momentos que fue el anterior debate que tuvimos en Pleno en relación con la enmienda de totalidad que formuló el grupo Mixto, Izquierda Unida. Y yo quiero precisamente enlazar ese hecho con la convicción que me lleva al presentar o defender las enmiendas en Pleno, que no son las mejores ni las mayores, y lo tengo que reconocer, porque en el caso de que las once enmiendas que voy a defender se aprobasen en este Pleno aun así mantendría una actitud crítica, una actitud crítica que en ningún caso podría ser la de incluso participar en la aprobación de este proyecto de ley.

Sinceridad, tengo que ser sincero y tengo que manifestar aquello en lo que creo. Voy a defenderlas porque lógicamente éste es el momento de hacerlo, en el Pleno, pero les digo que aun aprobándose estas enmiendas hay elementos muy importantes que están lastrando la credibilidad de este proyecto de ley. Y empiezo por el primero de ellas, el concepto de la calidad.

Nosotros hemos planteado una redacción distinta de lo que entendemos como concepto de calidad en la edificación. Decimos que calidad es el conjunto de especificaciones y características de un producto que le confiere su aptitud para satisfacer unas necesidades expresadas, lógicamente a través de condiciones particulares, condiciones contractuales entre el adquiriente y el promotor de una edificación, y las implícitas, que son lógicamente aquellas que vienen reguladas por ley o por reglamento. Se entiende perfectamente lo que pudiera ser una definición, si se quiere más amplia, en la redacción del pro-

yecto de ley, pero que también incluso en la propia redacción que yo planteo como enmienda mantengo un elemento también de duda e incluso de incredulidad en el supuesto que se aprobase esta enmienda. Porque, miren, fundamentalmente tiene que ser el código técnico, el código técnico debe ser aquel que precise las bases mínimas de calidad de cualquier producto, relacionado lógicamente al tema de la edificación.

Si no existe código técnico, yo me pregunto qué necesidades implícitas. Pues las necesidades implícitas en la mayoría del proyecto de ley, en multitud de artículos, se hace una derivación hacia desarrollos reglamentarios. Pero es que, además, esos desarrollos reglamentarios están fundamentalmente vinculados al código técnico que elabore el Gobierno de la nación, con lo cual estamos en una nebulosa absoluta, en una indefinición absoluta que no salva tan siquiera la enmienda que presento en relación al concepto de calidad.

Entramos en el perfil de la calidad, y pasa exactamente lo mismo. Yo entiendo que en el proyecto de ley el Consejo de Gobierno no establezca un plazo, entre otras cosas no puede hacerlo, no ya en el tiempo, sino en la orientación que vayan a tener los desarrollos reglamentarios, porque, claro, ni sabe cuándo se va a abordar por parte del Gobierno de la nación el decreto-ley que regule este asunto, ni se sabe la orientación que va a tener ese decreto-ley, con lo cual, lógicamente, es que ni tan siquiera puede marcar una tendencia. Claro, cuando yo planteo que en el plazo de tres meses se desarrollen reglamentariamente, en el fondo lo que estoy haciendo es denunciar una situación por evidente.

El perfil de la calidad no se va a poder disponer, es una ley en blanco, una ley que define en algunos casos intenciones muy genéricas, pero que no se puede interpretar que suponga un avance sustancial en la definición, en la precisión, en los derechos que supone para el usuario, en las obligaciones también que supone para la parte promotora. Y cuando entramos también en el perfil de la calidad, nosotros intentamos establecer algún tipo más de compromiso. En relación al artículo 5 decimos que la verificación final le corresponde contrastarla al consumidor o usuario, y en esa evaluación deben ser de aplicación tanto los aspectos técnicos intrínsecos, es decir, aquellos, lógicamente, que vengan determinados por el cumplimiento, en su caso, de los códigos técnicos básicos, que estén en su momento aprobados por el Gobierno de la nación, también por los desarrollos reglamentarios que existan en la Comunidad Autónoma por esta propia ley, así como también de la percibida por el usuario, por el adquiriente, a través del conjunto de ediciones publicitarias que sobre ese bien o producto hubiese realizado el promotor. Viene a ser parte de la aseveración a la que hacía antes alusión el señor Navarro Gavilán. En fin, no se puede aducir una publicidad engañosa, ya no en sí en lo que pueda ser el proyecto constructivo o la memoria de calidades del bien que se produce, sino el entorno en

el que se realiza, el entorno, es decir, la calidad asociada a ese bien que se está divulgando. Son cosas que nosotros entendemos que también ayudarían a que los ciudadanos, cuando perciben una información o una publicidad de un promotor en su conjunto, luego puedan exigir todos y cada uno de los detalles que le han sido publicitados. Para nosotros supone una mejora de las garantías el que siempre el usuario tenga la última palabra, tenga la posibilidad también de acogerse a otros elementos, más allá del cumplimiento intrínseco de la norma.

En relación al tema de la tutela de la calidad, cuando se habla de los agentes intervinientes en el artículo 6 del proyecto de ley, y en el apartado k), que lo hace en lo que tiene que ver con los inspectores técnicos de edificación, bueno, nosotros, en primer lugar, seguimos pensando que aquí nos hemos sacado de la manga, por decirlo de una manera llana, esta nueva figura, y que sin embargo no existe ningún tipo de referencia de quiénes van a ser esos inspectores técnicos de edificación. Por ello, lógicamente, introducimos el que son aquellas personas físicas o jurídicas -y ahí es donde introducimos el elemento- que ostentando al menos la titulación de diplomado en las disciplinas objeto de inspección. Dar un mínimo de seguridad de que los agentes que intervengan en la inspección de la calidad en la edificación, los agentes técnicos dispongan de un perfil académico que dé credibilidad y seguridad al conjunto de administrados. Y no nos atrevemos a señalar uno en concreto, porque pueden tener una muy distinta naturaleza. Podemos estar hablando, efectivamente, de diplomados en arquitectura, podemos estar hablando de diplomados en obra civil o en cualquier otra disciplina que tenga que ver con el proceso edificatorio. Pero entendemos que se debe poner un límite, se debe poner a esa nueva figura que se abre con esta ley algún tipo de requisito en relación al marco de conocimientos, de formación de las personas que vayan a realizar esa tarea.

Exactamente igual en el tema de la evaluación continua, la validación y la verificación. Aquí otra vez se hace en el apartado l) una derivación al desarrollo reglamentario, pero se sigue sin poner ningún coto temporal a ese desarrollo reglamentario. Nosotros hemos planteado el que en el plazo de tres meses se aborde la elaboración de ese reglamento.

Y pasa exactamente igual en lo que tiene que ver con la acreditación y registro de laboratorio y entidades de control de calidad en la edificación. Planteamos también el que se establezca un plazo de tres meses desde la aprobación de esta ley. Pensamos que es tiempo suficiente para que se produzca el desarrollo reglamentario en relación a la acreditación y registro de laboratorios.

Y pasa igual con el tema de la construcción, con el artículo 12. En el tema del jefe de obra, que es una de las figuras intervinientes en el tema de la construcción, nosotros planteamos la necesidad de que tenga algún tipo

de titulación académica. No solamente se le puede presuponer la experiencia, la capacidad técnica no se le puede presuponer, se tiene que medir, se tiene que objetivar, tiene que ser un elemento evaluable, y en ese sentido nosotros pensamos que un jefe de obra tiene que tener una formación contrastada a través de una titulación académica. Se deberá establecer en su caso a qué nivel, de qué estamos hablando, en el desarrollo reglamentario se pueden formular, pero en cualquier caso hay que poner un nivel.

También pasa igual en el tema del desarrollo reglamentario con los ensayos y las pruebas, en el artículo 13. Exactamente igual venimos a plantear el que los desarrollos reglamentarios han de tener un coto temporal.

Pasa exactamente lo mismo con las certificaciones y distintivos de calidad, desarrollos reglamentarios, a nuestro juicio deben aprobarse en el plazo de tres meses desde la aprobación de la ley.

Y las dos últimas enmiendas, que tienen que ver con la gestión de la información, también el reglamento, porque es un sinfín de artículos los que hacen una remisión posterior al desarrollo reglamentario, también en este artículo de gestión de la información en el apartado segundo establecemos el que los datos de obligada aportación deben, lógicamente respetando lo que prevé la Ley de Protección de Datos Personales y aquellas materia de carácter estadístico en la propia Comunidad Autónoma, en cualquier caso el desarrollo reglamentario tiene que tener un marco de tiempo que nosotros establecemos en los tres meses desde la aprobación de la ley.

Y finalmente, en lo que son las prescripciones de infracciones y sanciones, en la enmienda 10.988, lo que planteamos es que aquellas sanciones de naturaleza muy grave que pueden poner en riesgo la seguridad de las personas, pues se amplíen los plazos de prescripción. Nosotros establecemos que las muy graves prescriban a los cuatro años, las graves prescriban a los tres años y las leves puedan prescribir al año, incrementando con ello, entendemos, las garantías de los ciudadanos.

Pero decir, señorías, que por encima de estas precisiones, yo creo que es de interés el que consideremos el planteamiento que hacía al inicio de mi intervención.

Miren, en este proceso no han participado los consumidores y usuarios de la Región de Murcia. Entre todas las organizaciones consultadas, que han sido muchas, y es un proceso muy largo, yo no he podido observar ni que hayan participado la Unión de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, ninguna de las dos organizaciones que tenemos en la Región de Murcia, y entiendo yo que representan también unos intereses que están en este caso afectados por esta ley. Tampoco ha participado, por ejemplo, la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, que también podría haber transmitido, en base a su propia experiencia, aportaciones a este proyecto de ley. Pero es que, además, señorías, resulta que el único colegio profesional directamente

afectado por esta norma hace aseveraciones que conocíamos en el expediente, pero que yo creo que sobre todo, atendiendo a cómo ha quedado finalmente el proyecto de ley, y atendiendo a que de nuevo y con fecha 30 de noviembre se nos vuelve a remitir a los grupos parlamentarios un escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, en el que desde luego no tiene desperdicio la comunicación que nos plantean. Figuraba en el expediente, pero vuelven a incidir en ese aspecto. Y nos dicen que no parece adecuada la formulación de este proyecto de ley, dado que existen todavía una serie de graves condicionantes que hacen que cualquier iniciativa que se adopte en este sentido tenga graves carencias y pueda provocar una enorme inseguridad jurídica y fáctica entre los agentes de la edificación y los propios consumidores.

Nos dicen, señorías, efectivamente, que este proyecto está plagado de remisiones a futuros reglamentos, que se solapa con la Ley de Ordenación de la Edificación, aunque intente explicar que quiere ser una prolongación de la misma, lo que en ningún caso logra. También es una visión que realizan sobre esa supuesta extensión de la interpretación de la ley básica.

Nos recuerdan la importancia que tiene el código técnico de la edificación, las normas básicas de la edificación.

Nos plantea la importancia que tiene la disposición adicional segunda de la ley, que faculta expresamente al Gobierno, a través de real decreto y en el plazo de dos años, para aprobar el código técnico de la edificación.

Se nos dice que no se han subsanado los problemas que fundamentalmente atañen al proyecto y que radican desde la promulgación ineludible del código tecnológico hasta un mayor período de reflexión, involucrando a todos los sectores interesados en la sociedad murciana. Y yo quiero recabar de nuevo este planteamiento a sus señorías, a la reflexión de sus señorías, para que lo tengan presente.

Hacen toda una serie de consideraciones que, a mi juicio, son muy importantes. Estamos ante un colegio profesional, no estamos ante un partido político. Estamos hablando de una parte muy cualificada que tiene una voz autorizada en este procedimiento, y que culmina su escrito diciéndonos que “en conclusión, entendemos que no procede la tramitación del proyecto de ley en los términos expuestos, y que resulta imprescindible el establecimiento de un debate entre los agentes sociales implicados que realicen una evaluación de prioridades antes de publicar una norma que no va a mejorar el orden jurídico existente, sino que va a conllevar un confusiónismo con remisiones a textos que no se han publicado y, en suma, un ambiente enrarecido que no beneficia a la sociedad ni a los usuarios como últimos destinatarios de los derechos constitucionalmente recogidos”.

Pero es que además, señorías, en el propio escrito que se nos remite a los grupos parlamentarios se nos

hace saber que la intención del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, en el supuesto de que este proyecto de ley fuese aprobado esta tarde en la Cámara, merecerá la presentación de recurso, expresada por el Colegio Oficial, de esta ley.

Yo creo que son suficientes razones, señorías, como para que de nuevo insista, a pesar de que no estemos en ese momento procesal, para que se pueda retirar la ley. Yo les pido que retiren la ley en este momento en la Asamblea, que no es un tiempo perdido, se ha hecho un trabajo. Yo tampoco quiero negar el trabajo y el tiempo que ha llevado a los responsables políticos de la Administración regional el abordar este asunto, pero creo que no hay ninguna demanda social, no hay una urgencia en dar este paso precipitado.

Creo que tenemos un trabajo ya realizado, un trabajo que debe de esperar a que el Gobierno de la nación haga su trabajo y apruebe ese real decreto ley con el código técnico, y después pausadamente, con la participación de todos los agentes, viendo el desarrollo de ese código técnico, precisando muchísimo más todos aquellos aspectos que la ley, el proyecto de ley establece a remisión reglamentaria sin ningún tipo de orientación, fuésemos a la elaboración de otro proyecto de ley atendiendo a todos esos criterios, que fuese más pacífico en la propia intervención de todos los agentes intervinientes de nuestra Comunidad Autónoma, y que realmente supusiera mayores garantías y seguridad para los promotores de esta región, y mayores garantías y seguridad para todos los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Por parte del grupo Popular, tiene la palabra el señor Balibrea.

SR. BALIBREA AGUADO:

Muchas gracias, señor presidente.

Señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, saludo también a los altos cargos de la Consejería que le acompañan, señorías:

Voy a empezar mi intervención por donde la ha terminado el señor Jaime. Ha hecho la petición de que retiráramos este proyecto de ley. Pues yo ya para disipar dudas le digo que no lo vamos a retirar. Usted además en su exposición ha hecho uso no digo partidista pero sí parcial de informes, y se ha referido de una manera muy extensa al del Colegio de Arquitectos, y ha obviado la decena de informes de distintos colegios profesionales que también están implicados y afectados por esta ley (aparejadores y arquitectos técnicos, caminos, etcétera) y, como digo, ha puesto su énfasis en lo que ha dicho el

Colegio de Arquitectos.

¡Muy bien!, el Colegio de Arquitectos es una institución que como todas ellas y como cualquier otro ciudadano vive en un Estado de derecho, puede hacer uso de los trámites que ese Estado de derecho le concierne y le concede, y por tanto si considera oportuno el recurrir esta ley, si es que es aprobada por esta Cámara, pues en su derecho está. Nosotros respetamos el Estado de derecho en todos sus aspectos desde la noche hasta la mañana, desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre, y por tanto este colegio profesional está en su perfecto derecho de hacer lo que considere oportuno. y nosotros, representantes de los ciudadanos de la Región de Murcia, estamos en la obligación de legislar en beneficio de los derechos de todos los ciudadanos.

Y dicho esto, señorías, tengo que decir que hoy vivimos en esta Cámara legislativa la última etapa del camino andado por el Proyecto ley para la Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, un largo camino que se inició en el año 2002 y cuyo tramo final ha correspondido, como no podía ser de otra manera, al trámite parlamentario en esta Asamblea.

El día 30 del pasado mes de noviembre se producía el debate de totalidad y el día 2 del presente mes debatíamos en Comisión el articulado. Quizás no me corresponde a mí valorar el esfuerzo e interés manifestado por los grupos de la oposición en el estudio del presente proyecto ley, pero no me sustraigo a manifestar mi reconocimiento por el trabajo realizado y las aportaciones formuladas por la vía de enmiendas.

Señorías, en mi intervención durante el debate de totalidad anuncié que con el mismo rigor y seriedad con que sus señorías habían formulado las enmiendas, con ese mismo rigor, seriedad e interés nosotros las íbamos a estudiar. Y así ha sido, señorías. Ya en el debate en Comisión dimos razonada respuesta a cada una de las enmiendas de cada grupo de la oposición, las que aceptábamos, las que transaccionábamos y las que se rechazaban por distintas razones.

Concretamente el grupo parlamentario que representó presentó dos enmiendas de modificación, una al artículo 9.4, que se refiere al proyectista, y que considerábamos que incluyendo y completando el texto en la manera en que lo habíamos presentado podíamos mejorar el contenido del mismo precisamente para completar los documentos que el proyectista redacta.

La enmienda al artículo 10.3 se refiere también a los contenidos o documentos contenidos en un proyecto, y también aportábamos nosotros que debían de incluirse todos aquellos ensayos y documentos que resultaran preceptivos y que mejoraran la calidad de ese documento.

Estas fueron las dos enmiendas que habíamos presentado desde el grupo parlamentario Popular.

Respecto a las enmiendas parciales propuestas por el grupo Mixto, la mayoría de ellas se refieren al estable-

cimiento del plazo de tres meses para el desarrollo reglamentario, y el resto se refieren a sugerencias que entendemos que ya están recogidas en el articulado del proyecto ley.

El hecho de que los plazos se encorsetaran en tres meses, y que considerábamos que era un plazo de tiempo demasiado corto para dar una respuesta seria por un lado, y, por otro lado, por la serie de motivos que argumentábamos para las enmiendas de otra naturaleza, motivó que la rechazáramos por parte del grupo parlamentario Popular.

No obstante, señorías, no nos conformábamos con esa primera lectura y hemos seguido insistiendo en el estudio de las enmiendas presentadas por el grupo Mixto, y concretamente yo le voy a proponer al señor Jaime una transacción a la que ha presentado al artículo 12.3 y que se refiere al jefe de obra. En la enmienda que presenta el señor Jaime dice, añadiéndolo al texto: “El jefe de obra, que poseerá la capacidad técnica -y esto es lo que añade- y titulación académica que exige el tipo de obra”, nosotros proponemos que en vez de “titulación académica” sea “y la titulación habilitante en su caso en función del tipo de obra de que se trate”. Ésta es la transacción que nosotros le proponemos para su consideración y su apoyo si lo considera oportuno.

Me referiré ahora, señorías, a las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista al articulado del proyecto ley objeto de este debate. El mencionado grupo parlamentario ha presentado, si yo no he contado mal, 23 enmiendas al articulado y que afectan a 13 artículos y con incidencia en casi todos los títulos que componen el proyecto.

En la Comisión celebrada para debatir el articulado aceptamos algunas enmiendas. Lo mismo que en el caso de Izquierda Unida, a posteriori hemos profundizado en el estudio del contenido de las restantes y estamos en condiciones de aceptar algunas enmiendas más porque aunque no desvirtúan el fondo y los objetivos del proyecto ley, sí contribuyen a perfeccionar y clarificar el contenido de los artículos a los que afecta.

Entro ya en el detalle de cada una de ellas. Concretamente la enmienda 10.991, referida al artículo 4.2.a), “Requisitos básicos en la edificación”. Es una enmienda de modificación y esta enmienda específica y detalla el contenido del cuadro que figura en el proyecto ley, que, como ha dicho antes el señor Navarro, lo que hace es desarrollar todo el contenido de la LOE en este artículo. Apoyamos esta enmienda, la vamos a apoyar en su totalidad, y consideramos que el texto del proyecto lo que recoge es un cuadro indicativo de cuáles son los distintos aspectos de este contenido, pero con la enmienda que aporta el grupo Socialista consideramos que queda todo mucho más detallado y se transcribe el cuadro que contiene la LOE, Ley de Ordenación de la Edificación, no la confundamos con la otra LOE.

En cuanto a la enmienda 10.992, referida al perfil

de calidad, y se refiere concretamente al artículo 5.1, al final del párrafo 1 se añadiría la propuesta que hace el grupo Socialista: “con remisión a cartas o códigos de calidad reglamentariamente aprobados al efecto”. Pues coincidimos en que evidentemente lo que abunda no daña, y si se hace hincapié en estos criterios y en estos conceptos lógicamente el perfil de calidad lo podemos mejorar o por lo menos definir con mayor claridad.

En cuanto a la enmienda 10.993, referida al artículo 6 b), se refiere al proyectista y concreta con más claridad qué otros técnicos puedan redactar proyectos parciales dentro de ese proyecto madre. Admitimos íntegramente el texto propuesto por el grupo parlamentario Socialista.

Enmienda 10.994, que es otra enmienda de modificación al artículo 6.f), párrafo tercero, y se refiere a la acreditación de entidades de control de calidad al sustituir Comunidad Autónoma por administraciones públicas. Consideramos que se mejora el texto y, efectivamente, tal como ha dicho el señor Navarro en su exposición, aunque es la Comunidad Autónoma de Murcia la que tiene que acreditar a esos laboratorios o a esas entidades de control que vengán a trabajar aquí, pues no dejamos circunscrito el que tengan certificados expedidos por otras comunidades autónomas, sino que lo hacemos extensivo también a administraciones públicas. Por tanto, admitimos el texto tal y como se ha propuesto.

La enmienda 10.996, referida al artículo 15.2, es otra enmienda de adición y se refiere al Libro del Edificio. Aquí nosotros le planteamos una transacción a la enmienda presentada por ustedes, y nosotros lo que proponemos, leemos el párrafo completo y al final añadimos “el promotor deberá entregar el libro debidamente cumplimentado al adquirente”. Ésta es la modificación que nosotros le planteamos, que es cuestión simplemente de redacción o cuestión semántica. Ya que además nosotros consideramos que el edificio del que se trata no tiene por qué ser exclusivamente un edificio residencial o de viviendas, sino que puede ser cualquier otro tipo de edificio de equipamientos como puede ser un hotel, puede ser un hospital, puede ser una residencia de la naturaleza que sea, un centro de salud y, por tanto, que quede abierto a todas esas posibilidades.

Enmienda 11.006, referida al artículo 18.2 y que se concreta con el proceso edificatorio, y se trata de añadir al final del párrafo 2, la propuesta que nosotros hacemos es “incluyendo el Libro del Edificio en el estado de formación en que se encuentre”, es decir, que el adquirente, el usuario recibirá el libro en ese estado de formación en que se encuentre en ese momento, sin prejuzgar de qué forma tiene que estar, puesto que si está en proceso constructivo lógicamente el libro no puede estar terminado del todo.

En cuanto a la enmienda 10.997, referida al artículo 20, ésta concierne también a medidas de impulso y fomento de la calidad. Nosotros admitimos esta enmienda también tal y como se ha planteado en los tres puntos

que ustedes proponen que se añadan al artículo simplemente para evitar el ser reiterativos, ya que en el comienzo del enunciado se dice que “la Administración regional”, pues aquí quitar lo que ustedes ponen de que “la Comunidad Autónoma” en esos tres apartados para no ser reiterativos, puesto que es la Administración regional la que asume la responsabilidad que contiene el artículo 20 de este proyecto de ley.

La enmienda 10.998 referida al artículo 21. Esta enmienda propone la adición de un nuevo apartado que pasaría a ser el 1 de los dos que contiene este artículo, por tanto tendría entonces a partir de estos momentos tres. Al texto que propone el PSOE nosotros aquí hacemos una transacción y quedaría de la siguiente manera: “Así como a través de subvenciones, ayudas a la formación de los agentes intervinientes en el proceso edificatorio y cualquier otro reconocimiento administrativo de la calidad verificada”, es decir, es el “así a través” donde nosotros ponemos el acento.

Finalmente, refiriéndome a la enmienda 10.999, esta enmienda es sobre el artículo 24, también se refiere a la carta de calidad y se trata de adicionar un párrafo o completar el texto al final del apartado 2. Aquí proponemos una transacción y el texto propuesto por el grupo Socialista quedaría de la siguiente manera: “en la que deberá especificar la forma y requisitos de adhesión a la carta”, puesto que la adhesión es voluntaria, no puede haber ningún otro tipo de imposición, adhesión es la palabra clave, “...a la misma y de separación en su caso, así como sus mecanismos de revisión y adaptación”. O sea, que no se desvirtúa el contenido y el fondo del texto que ustedes habían propuesto.

Bien, pues creo que usted también ha hecho alguna mención a otras enmiendas que se refieren al régimen de infracciones y sanciones. Nosotros estas enmiendas no las hemos podido considerar porque consideramos que no podemos invadir competencias que competen a otras leyes del ordenamiento jurídico.

Bueno, señorías, como han podido apreciar, no nos duelen prendas en reconocer y aceptar aquellas iniciativas y propuestas que vengán de quien vengán contribuyan a enriquecer y mejorar las condiciones de vida y los derechos de los murcianos. Las enmiendas aceptadas, en torno al 60% e las propuestas por el grupo parlamentario Socialista, suponen una aportación muy positiva al Proyecto de ley para la Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Yo deseo y espero el voto favorable de todas sus señorías y este modo de dar un paso más en el marco jurídico que garantice y defienda los derechos e intereses de los ciudadanos de la Región de Murcia.

Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos)*
SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Balibrea.

Señorías, tras las intervenciones de los grupos pro-

cede ahora someter a votación las enmiendas y el dictamen. La votación se va a hacer tras la necesaria e imprescindible intervención de los grupos para pronunciarse en relación con las ofertas de transacción habidas.

Por consecuencia, le pregunto al señor Jaime que fije su posición en relación con la oferta de transacción hecha por el grupo Popular a su enmienda 10.984.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, manifiesto mi conformidad con la propuesta de transacción. Creo que el concepto y la titulación habilitante en su caso salva la ausencia de un mínimo nivel de titulación que acredite la capacidad técnica de la figura del jefe de obra.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

El grupo Socialista también ha recibido oferta de transacción sobre una serie de enmiendas y le ruego que fije su posición.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Sí, manifestar también nuestra aceptación de las transacciones ofrecidas. Creemos que precisan en algunas casos semánticamente y en otros casos gramaticalmente el contenido de nuestras transacciones y son aceptables por tanto.

Nada más, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Por consecuencia, señorías, estamos en condición de someter a votación las enmiendas de acuerdo con las posiciones anunciadas por los intervinientes.

Así pues en relación con las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto, la primera votación es la relativa a la enmienda 10.984 en los términos en los que ha sido objeto de transacción. Votos a favor. Gracias, señorías. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobada ésta por unanimidad.

Votación conjunta del resto de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido de un voto a favor, veintisiete en contra y once abstenciones. Por lo tanto, estas enmiendas han sido rechazadas.

Ahora se someten a votación las enmiendas del grupo parlamentario Socialista que han sido objeto de transacción, la 10.996, 11.006, 10.998 y 10.999. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Estas enmiendas han sido aprobadas por unanimidad.

Votación conjunta de las enmiendas 10.991, 10.992, 10.993, 10.994 y 10.997, también del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Gracias, señorías. Han sido también aprobadas por unanimidad.

Por último, votación conjunta de las enmiendas restantes, las leo: 11.001, 11.000, 11.003, 11.002, 11.007, 11.008, 11.009, 11.010 y 11.011, formuladas por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: votos a favor, once; votos en contra, veintisiete; abstenciones, una. Estas enmiendas han sido, por lo tanto, rechazadas.

Ahora se va a someter a votación el dictamen también con las agrupaciones solicitadas por los grupos.

Se someten en primer lugar a votación los artículos 7, 8, 12, 13, 14, 26, 27 y 30. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: veintisiete votos a favor, ninguno en contra, doce abstenciones. Quedan estos artículos aprobados.

Votación conjunta de los artículos 27, 28 y 29. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de esta votación ha sido de veintisiete votos a favor, once en contra y una abstención. Quedan, por lo tanto, aprobados.

Votación conjunta del resto del dictamen. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La votación ha obtenido treinta y ocho votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Por consecuencia, señorías, el proyecto de ley queda transformado en Ley de la Comunidad Autónoma.

Y el consejero me pide la palabra y la tiene.

Señor consejero, brevemente, por favor.

SR. BASCUÑANA GARCÍA (CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES):

Sí, muchas gracias, señor presidente, muy brevemente.

Creo que con la aprobación de esta ley da la impresión de que comienza ya en la Asamblea o parece el espíritu de Navidad y que, efectivamente, yo tengo que agradecer muy sinceramente.

Ésta es una ley que cuando la presenté comentaba que era una ley que había sido trabajada, muy trabajada y muy consensuada, y tengo que reconocer, señorías, que después del debate de hoy y el debate que han tenido ustedes anteriormente en Comisión, pues efectivamente ha coincidido el que se ha trabajado mucho esta ley puesto que he visto el conocimiento, el alto conocimiento de la ley y cómo la han trabajado, y después el consenso que ha habido para que la mayor parte de las enmiendas que se han formulado hayan podido ser consensuadas en esta Cámara y hayan sido aprobadas.

Quiero agradecer, cómo no, a la Consejería en la persona del director general que está hoy presente, a todos los funcionarios que han colaborado en la elaboración de esta ley, a los servicios de la Cámara, los agentes

sociales y económicos que también han colaborado y a todas ustedes, señorías, por el trabajo que se ha llevado a cabo y que como en palabras de alguno de ustedes se ha dicho que iba a ser un instrumento que iba a ser sumamente eficaz, creo que efectivamente va a ser un instrumento eficaz en la calidad en esta región, y quiero dejar también muy claro en esta Cámara y ante todos ustedes, señorías, porque así se ha expuesto, el compromiso formal del Gobierno de que en el breve plazo posible se

llevará a cabo el desarrollo de la propia ley.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Con las palabras del consejero, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 7701